



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SETENTA

La Villa de Torina y Salas Capitulares
 de ella a Trece dias del mes de Oct^{bre} de mil seiscientos Seenta
 y seis Años, Sesenta y cinco del Consejo Justicia y Regimen
 to de ella como lo tienen de heredo y Costumbre de se jun
 tar para tratar y conferir las cosas tocantes y per
 tener a las Señorías de ambas Magestades
 los Señores don D^o Alphonso Felix Pacheco Abogado
 del Rey Consejo Alcalde Mayor y Capitán de Guerra
 de esta villa por V^o de Cavalleros Capitulares, Don
 Rodrigo y Diego de Camilla Moron, Juan Cuspo Gallego
 y Damian Nava. Diputados del Común, que firmaron
 van los que sacaron Cédulas Señoras y Procurador Síndico
 y estando en Junta, acordaron lo siguiente
 Seleio una Carta orden del Sr. Inyendente, de la Ciudad
 de Murcia, de primero del Començe que en la misma
 se dio previene en el suerto de sus dos y en otras
 la villa y sus Diputados y Regentes del Común que
 se llama San Romarido de quanto en ella se man
 da, acordaron y en virtud del dicho particular que
 en ella se contiene, y para testimonio del y se despa
 en unación de los Capitanes dichos separe del
 Tribunal de Justicia para que en el se vea el traslado
 do que se previene. Sepa cada uno que en el término
 de diez Señalados quaxito dias deya de sus defensas
 y separe de abacua lo demás que se mande
 Asimismo acordaron se pongan por los cas. de ayun
 tamiento los Testimonios que se mandan en esta
 Carta orden. Con arreglo a las Diferencias de

